



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos del trece de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-481/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Diego Alejandro Villanueva González, en su calidad de representante propietario del partido MORENA, ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral y como apoderado de Juan Carlos Loera De La Rosa, en contra de los ciudadanos que resulten responsables de diversas publicaciones en páginas electrónicas y/o portales de internet denominado “el Reportero”, así como en contra de María Eugenia Campos Galván, y los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por la presunta comisión de conductas que a dicho del denunciante pudieran constituir actos violatorios a las normas en materia de propaganda política o electoral; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-481/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA Y JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA. DENUNCIADOS: MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN Y LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIADO: MABEL AZUCENA VILLALOBOS SÁNCHEZ, EDUARDO ROMERO TORRES. COLABORARON: ADRIANA LIZBETH MURILLO LUJÁN, YESSICA MARIANA MORENO RIVERA Y VANESSA ALEJANDRA MENA GARCÍA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. NOTÍFQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS PRESENTES QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General